DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2338595

MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE

APRUEBA EL REGLAMENTO N° 50, QUE FIJA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE

Núm. 586 exento.- San Felipe, 10 de febrero de 2023.

Vistos:

1. En uso de las facultades que me confieren los artículos 12°, 20°, 53° y 56°, texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, DFL N° 2/19.602, del Ministerio del Interior, del año 1999 y lo previsto en Sentencia de Proclamación de Alcaldes Rol 299-2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso;

2. El decreto con fuerza de ley 53-19.280, de 1994, que fija y establece la Planta de Personal de la Municipalidad de San Felipe;

3. El decreto ley 3.551, del Ministerio de Hacienda, publicado el año 1981;

4. Lo dispuesto en el artículo 49 bis de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a los alcaldes para fijar o modificar la planta de personal;

5. El artículo 16 de la ley 18.695, que establece las unidades mínimas que la organización interna de las municipalidades debe considerar;

6. Las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República a las municipalidades, mediante oficios N° 17.773 de 2018 y N° 6.554 de 2019, en relación al ejercicio de la facultad otorgada a los alcaldes, por la ley N° 20.922, para fijar o modificar las plantas del personal municipal;

7. La ley N° 21.493 que modifica el Régimen de los Reglamentos que fijen o modifiquen las Plantas de Personal Municipal;

8. Decreto alcaldicio N° 1.661, de fecha 26 de agosto de 1994, deja constancia de ubicación, encasilla y adecua grados al personal de la Municipalidad de San Felipe y el decreto alcaldicio N° 1.926, del 5 de octubre de 1994, que lo complementa;

9. El decreto alcaldicio N° 1.932, de fecha 6 de octubre de 1994, que fija la planta municipal de la Ilustre Municipalidad de San Felipe y el decreto alcaldicio N° 2.172 y 2.173, ambos de fecha 15 de noviembre 1994, que lo complementa, rectificando la dotación de la Municipalidad; además del decreto alcaldicio N° 2.417, de fecha 12 de diciembre de 1994, que establece las vacantes y ascensos de la planta; y el decreto alcaldicio N° 2.418, de fecha 12 de diciembre de 1994, que señala los cargos que se proveerán por concurso público;

10. El decreto alcaldicio N° 3.718, de fecha 20 de diciembre de 1999, que deja sin efecto la parte pertinente del decreto alcaldicio N° 2.417, de fecha 12 de diciembre de 1994;

11. El decreto alcaldicio N° 4.883, de fecha 20 de diciembre de 2011, que deja sin efecto decreto alcaldicio N° 4.397 y aprueba el Plan de Políticas para Recursos Humanos de la Ilustre Municipalidad de San Felipe;

12. El decreto alcaldicio N° 415, de fecha 20 de marzo de 2012, que crea el cargo nominado de Secretario Abogado de los Juzgados de Policía Local.

13. El decreto alcaldicio N° 13.781, de fecha 28 de noviembre de 2014 y el decreto alcaldicio N° 864, de fecha 18 de febrero de 2015, ambos decretos modifican el grado del cargo de Director de Control a grado 5 EUS;

14. El decreto alcaldicio N° 7.230, de fecha 8 de julio de 2016, el decreto alcaldicio N° 13.252, de fecha 30 de noviembre de 2016 y el decreto alcaldicio N° 4.955, de fecha 12 de julio de 2016, que encasilla a los funcionarios municipales y concede asignación profesional respectivamente, según lo contemplado en la ley 20.922;

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

15. El decreto alcaldicio N° 7.352, de fecha 3 de noviembre de 2016, que aprueba el Reglamento de Concursos para proveer cargos y decreto alcaldicio N° 467, de fecha 1 de febrero de 2023, que modifica dicho reglamento de concursos;

16. El decreto alcaldicio N° 3.823, de fecha 20 de septiembre de 2022, que modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Municipalidad de San Felipe;

17. El decreto alcaldicio N° 4.265, de fecha 25 de octubre de 2022, que aprueba las modificaciones al Reglamento Interno e incorpora la Dirección Operativa de Mantenciones Internas;

18. El decreto alcaldicio N° 4.061, de fecha 11 de octubre de 2022, que crea el Comité Bipartito a que se refiere el artículo 49 bis N° 5, de la ley 18.695 y decreto alcaldicio N° 4.921, de fecha 13 de diciembre de 2022, que modifica algunos integrantes del comité designados por la máxima autoridad;

19. El decreto alcaldicio N° 930, de fecha 2 de febrero de 2023, que establece el Escalafón de Mérito del Personal Municipal, que regirá desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023;

20. El Informe del Comité Bipartito, de fecha 26 de enero de 2023, donde se manifiesta su conformidad con la propuesta de Nueva Planta para la Ilustre Municipalidad de San Felipe, el cual suscriben la totalidad de sus miembros;

21. El certificado de fecha 27 de enero de 2023, de la Asociación de Funcionarios Municipales Asemuch San Felipe, que da cuenta sobre la participación en el Comité Bipartito y su aprobación de la nueva propuesta de Reglamento de Planta Municipal San Felipe;

22. El Certificado de fecha 3 de febrero de 2023, de la Sra. Alcaldesa de la comuna de san Felipe, que señala que el 80,7% de los nuevos cargos creados corresponden a cargos de Profesionales, Jefaturas y Técnicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 bis, numero 4 de la ley 18.695;

23. El certificado emitido por la Dirección de Control y la Dirección de Administración y Finanzas, sobre disponibilidad financiera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 bis N° 2, de la ley 18.695.

24. El Memorándum N° 15, de fecha 2 de febrero de 2023, del Depto. de Recursos Humanos, donde somete a conocimiento y votación del H. Concejo Municipal, el Reglamento que fija la Planta de Personal de la I. Municipalidad de San Felipe.

25. El acuerdo N° 795, de fecha 08/02/2023 del Honorable Concejo Municipal, mediante el cual se aprobó dictar el presente Reglamento.

26. Decreto alcaldicio N° 568, de fecha 09/02/2023, que promulga acuerdo del H. Concejo Municipal N° 795, de fecha 08/02/2023.

Considerando:

1. Las facultades establecidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones contenidas en la ley 20.922.

2. Las facultades otorgadas por la ley N° 21.493, que modifica el Régimen de los Reglamentos que fijen o modifiquen las Plantas de Personal Municipal.

3. Que los niveles de desarrollo del país y de la comuna de San Felipe, el aumento de la población de la comuna y de las funciones municipales, motivan la necesidad de adecuar la estructura orgánica de la Municipalidad, en cuanto a la planta funcionaria, de manera que permita afrontar sus funciones de forma adecuada, con personal idóneo y competente.

4. Que, en esta materia, la legislación administrativa ha avanzado en materia de probidad, transparencia, gestión eficiente y eficaz, y mayor participación ciudadana.

5. Que, las modificaciones introducidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades por la ley N° 20.922, en especial en su artículo 4° Nos. 4 y 5 que dispone, entre otros, la facultad de los alcaldes de fijar y modificar la planta de personal de las municipalidades, de establecer los cargos y determinar los grados respectivos. Por su parte, la ley 21.493 establece que los municipios que no ejercieron la facultad establecida un nuevo plazo de aquel a que se refiere el inciso primero del artículo noveno transitorio de la ley N° 20.922, para ejercer por primera vez la facultad concedida en el artículo 49 bis de la ley N° 18.695.

6. Que, existe la necesidad que la Ilustre Municipalidad de San Felipe adecue su actual planta, para satisfacer los requerimientos de la comunidad, en virtud de los principios de economicidad, eficiencia y eficacia.

7. Que se cuenta con el Escalafón de Mérito y Antigüedad vigente de la planta de personal municipal, ello, según lo disponen los artículos 49 y 50 de la ley N° 18.883 y las políticas de recursos humanos de la I. Municipalidad de San Felipe.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

8. Que, la Ilustre Municipalidad de San Felipe ha realizado el cálculo de la disponibilidad presupuestaria y su proyección, tomando en cuenta los ingresos propios y el gasto en personal de los tres años precedentes al proceso de fijación de la planta y la metodología utilizada para la proyección de ésta, que garantiza que no ha existido negligencia inexcusable en dichos cálculos.

9. Que, para los efectos de la carrera funcionaria, cada municipalidad sólo podrá tener las siguientes plantas de personal: Directivos, Profesionales, Jefaturas, Técnicos, Administrativos y Auxiliares, y dichas plantas municipales tendrán las siguientes posiciones relativas:

Alcalde del grado 1º al 6º	Técnicos del grado 9º al 17º
Directivos del grado 3º al 10º	Administrativos del grado 11º al 18º
Profesionales del grado 5º al 12º	Auxiliares del grado 13º al 20º
Jefaturas del grado 7º al 12º	

8. Que, la comuna de San Felipe ha tenido un crecimiento potencial del sector urbano y rural; y atendido su carácter eminentemente residencial, lo que significa que ha aumentado la demanda de todos los servicios, se requiere en este sentido, el aumento de personal para cumplir con dichos requerimientos.

9. Que el estudio realizado y la metodología utilizada para la elaboración del informe fundado de proyección de ingresos propios y gastos en personal, que se acompaña, son concluyentes en determinar que es sustentable el crecimiento proyectado, tanto en el gasto en la planta, como en los ingresos propios, no presentan una variación que lleven a concluir que pueda existir una variación adversa, considerando que la recaudación es estable y que cubren el aumento del gasto proyectado para financiar la planta que se propone.

Decreto :

Artículo primero: Apruébase el Reglamento N° 50, que fija la Planta de Personal de la Municipalidad de San Felipe, de conformidad a lo establecido en los artículos 49 bis, 49 quáter y 49 quinquies de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en los siguientes términos:

Artículo segundo: Créanse los grados y cargos que a continuación se señalan:

Planta	Cargos	Grado	N° Cargos
Profesionales	Profesional	7	1
Profesionales	Profesional	8	1
Profesionales	Profesional	9	4
Profesionales	Profesional	10	6
Profesionales	Profesional	11	1
Profesionales	Profesional	12	11
Jefaturas	Jefaturas	9	1
Jefaturas	Jefaturas	10	4
Jefaturas	Jefaturas	11	1
Jefaturas	Jefaturas	12	5
Técnicos	Técnicos	10	2
Técnicos	Técnicos	11	4
Técnicos	Técnicos	12	4
Técnicos	Técnicos	13	7
Técnicos	Técnicos	14	14
Técnicos	Técnicos	15	5
Administrativos	Administrativos	13	6
Administrativos	Administrativos	14	7
Administrativos	Administrativos	16	4
		TOTAL	88

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Artículo tercero: Modifícase el cargo que a continuación se menciona, incorporando la siguiente denominación:

Planta	Cargo Actual	Nueva Denominación	Grado	Nº Cargos
Jefaturas	Jefaturas	Jefe de Informática	11	1

Artículo cuarto: Modifícase los cargos que a continuación se mencionan, eliminando la siguiente denominación:

Planta	Cargo Actual	Cargo Modificado	Grado	Nº Cargos
Profesionales	Profesional Constructor Civil	Profesionales (Genérico)	7	1
Jefaturas	Relacionador Público	Jefaturas (Genérico)	9	1
Técnicos	Técnico Agricola	Técnicos (Genérico)	10	1
Técnicos	Técnico Contador General	Técnicos (Genérico)	12	1

Artículo quinto: Conforme lo permite el artículo 49 ter letra a) de la ley 18.695, y lo establecido en el dictamen N° 6554, de 2019, de la Contraloría General de la República, modifícase los grados de ingreso a las plantas que a continuación se indican:

Planta	Cargo	Grado Actual	Grado Modificado
Administrativos	Administrativos	17	16
Auxiliares	Auxiliares	17	16
Auxiliares	Auxiliares	19	16

Artículo sexto: Establécese la planta de personal de la Municipalidad de San Felipe:

Planta	Cargos	Grado	N° Cargos
Alcalde	Alcalde	3	1
Directivos	Juez de Policia Local	5	1
	Secretario Municipal	5	1
	Administrador Municipal	5	1
	Secretario Comunal de Planificación	5	1
	Director Juridico	5	1
	Director de Desarrollo Comunitario	5	1
	Director de Tránsito y Transporte Público	5	1
	Director de Obras Municipales	5	1
	Director de Administración y Finanzas	5	1
	Director de Control	5	1
	Directivo	6	1
	Directivo	7	1
Profesionales	Asesor Urbanista	6	1
	Secretario Abogado JPL	6	1
	Profesionales	7	3
	Profesionales	8	2
	Profesionales	9	7
	Profesionales	10	8
	Profesionales	11	3
	Profesionales	12	11
	Profesional Ley N° 15.076, 11 Hrs. Semanales	-	1

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Jefaturas	Jefaturas	8	2
	Jefaturas	9	4
	Jefaturas	10	5
	Jefe de Informática	11	1
	Jefaturas	11	4
	Jefaturas	12	5
Técnicos	Técnicos	9	1
	Técnicos	10	4
	Técnico en Obras Civiles	11	1
	Técnicos	11	8
	Técnicos	12	9
	Técnicos	13	7
	Técnicos	14	15
	Técnicos	15	5
Administrativos	Administrativos	11	6
	Administrativos	12	5
	Administrativos	13	20
	Administrativos	14	17
	Administrativos	15	2
	Administrativos	16	9
Auxiliares	Auxiliares	13	19
	Auxiliares	14	2
	Auxiliares	15	1
	Auxiliares	16	21
	Total cargos + 11 hrs. semanales Profesional Ley N° 15.076		**223**

Artículo séptimo: Fíjense los siguientes requisitos específicos para el desempeño de los cargos que se mencionan:

Planta	Cargos	Grado	Requisito Especifico	N° Cargos
Directivos	Juez de Policia Local	5	Título de Abogado habilitado para el ejercicio de la profesión	1
	Secretario Municipal	5	Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste	1
	Administrador Municipal	5	Título profesional acorde con la función	1
	Secretario Comunal de Planificación	5	Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste	1
	Director Juridico	5	Título de Abogado habilitado para el ejercicio de la profesión	1
	Director de Desarrollo Comunitario	5	Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste	1
	Director de Tránsito y Transporte Público	5	Título de Ingeniero en Tránsito o Transporte, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.	1
	Director de Obras Municipales	5	Título de arquitecto, de ingeniero civil, de ingeniero constructor civil o de constructor civil, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.	1

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

	Director de Administración y Finanzas	5	Título de Contador Auditor, Ingeniero Comercial, Administrador Público o Ingeniero en Administración Pública, u otros afines, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.	1
	Director de Control	5	Título Profesional de Contador Auditor, Ingeniero Comercial, Derecho, Contabilidad, Administración, y Finanzas, u otros afines, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.	1
	Directivo	6	Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste	1
	Directivo	7	Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste	1
Profesionales	Asesor Urbanista	6	Título Profesional de Arquitecto, Asesor Urbanista o Geografo, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.	1
	Secretario Abogado JPL	6	Título de Abogado habilitado para el ejercicio de la profesión	1
	Profesional	9	Título Profesional de Geógrafo, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.	1
	Profesional	9	Título Profesional de Arquitecto, Ingeniero Constructor o Constructor Civil, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.	1
	Profesional	9	Título de Abogado habilitado para el ejercicio de la profesión	1
	Profesional	10	Título Profesional en areas financieras y/o juridicas, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.	1
	Profesional	10	Título Profesional de Arquitecto, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.	1
	Profesional	10	Título de Ingeniero en Tránsito o Transporte, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.	1
	Profesional	10	Título Profesional Contador, Ing. Comercial o Ing. en Adm. de Empresas mención Finanzas, Administrador Público u otros titulos afines del area financiera, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.	2

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

	Profesional Ley N° 15.076, 11 Hrs. Semanales		Título de Médico Cirujano	1
Jefaturas	Jefe de Infórmatica	11	Título de Ingeniero en Infórmatica o Técnico en Infórmatica, u otros afines, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.	1
Técnicos	Técnico en Obras Civiles	11	Título Técnico en Obras Civiles	1

En los cargos no mencionados en este artículo, regirán los requisitos generales establecidos para cada planta, en el artículo 8° de la ley N° 18.883.

Artículo octavo: Remítase el presente Reglamento a la Contraloría General de la República, para el trámite de Toma de Razón.

Artículo noveno: Remítase el presente Reglamento a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo conforme lo prescribe el artículo 49 bis de la ley 18.695.

Artículo décimo: Publíquese este Reglamento en el Diario Oficial, una vez tomado de razón por la Contraloría General de la República, en el portal de Transparencia Activa de la Municipalidad y en la página web oficial de la Municipalidad www.munisanfelipe.cl.

Artículo undécimo: El presente Reglamento Municipal entrará en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 21.493.

Artículo duodécimo: La aplicación de los encasillamientos del personal municipal deberá ejercerse dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigencia del presente reglamento. En caso de que procediere la realización de concursos públicos, estos deberán efectuarse en el plazo de un año contado desde la citada fecha.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- Carmen Castillo Taucher, Alcaldesa.- María León Pizarro, Secretaria Municipal (S).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl